

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 179

JUEVES 30 DE JULIO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses... ..	66	Seis meses... ..	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....			
Id. id. id. año anterior.....			1'00 ptas.
Id. id. id. de dos años anteriores			2'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			3'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.721

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta Provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las Contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, etc., correspondientes al tercer trimestre de este año, dará comienzo el día 1.º de agosto próximo para terminar el 10 de septiembre siguiente, efectuándose en los días y pueblos que a continuación se expresan; debiendo hacerse constar, para conocimiento de los contribuyentes, que del 1 al 10 de septiembre podrán satisfacer las cuentas en la cabeza de la Zona respectiva, durante las horas reglamentarias de oficina, y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al 30 de septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zona de Córdoba

Córdoba, de 1 de agosto al 10 de septiembre.
Obejo, el 11 y 12 de agosto.
Villaviciosa, del 18 al 21 de agosto.

Zona de Aguilar

Aguilar de la Frontera, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Moriles, del 3 al 5 de agosto.
Monturque, del 10 al 12 de agosto.
Puente Génil, del 10 al 15 y del 17 al 22 de agosto.

Zona de Baena

Baena, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Luque, del 4 al 8 de agosto.
Valenzuela, del 18 al 20 de agosto.

Zona de Bujalance

Bujalance, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
El Carpio, del 1 al 4 de agosto.
Pedro Abad, del 5 a 7 de agosto.
Cañete de las Torres, del 11 al 14 de Agosto.

Zona de Cabra

Cabra, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Doña Mencía, del 6 al 8 de agosto.
Nueva Carteya, del 18 al 21 de agosto.
Zuheros, del 3 al 5 de agosto.

Zona de Castro del Río

Castro del Río, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Espéjo, del 1 al 5 de agosto.
Zona de Fuente Obejuna
Belmez, del 1 de agosto al 10 de septiembre.

Blazquez, el 28 y 29 de agosto.
Espiel, del 20 al 22 de agosto.
Fuente Obejuna, del 17 al 22 y del 24 al 26 de agosto.
La Granjuela, el 27 de agosto.
Peñarroya Pueblonuevo, del 5 al 12 de agosto.

Valsequillo, el 1 y 2 de agosto.
Vilaharta, el 31 de agosto.
Villanueva del Rey, del 1 al 4 de agosto.

Zona de Hinojosa del Duque

Hinojosa del Duque, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Belalcázar, del 19 al 22 de agosto.
Fuente la Lancha, el 1 de agosto.
Santa Eufemia, el 4 y 5 de agosto.
Vilarralto, el 1 y 2 de agosto.
El Viso, del 24 al 26 de agosto.

Zona de Lucena

Lucena, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Encinas Reales, del 24 al 29 de agosto.

Zona de Montilla

Montilla, del 1 de agosto al 10 de septiembre

Zona de Montoro

Montoro, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Adamuz, del 3 al 5 de agosto.
Cardena, del 7 al 9 de agosto.

Villafranca, del 12 al 14 de agosto.
Villa del Río, del 17 al 19 de agosto.

Zona de Posadas

Posadas, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Almodóvar del Río, del 10 al 12 de agosto.
La Carlota, del 17 al 21 de agosto.
Fuente Palmera, del 24 al 28 de agosto.

Guadalcázar, del 10 al 12 de agosto.
Hornachuelos, del 20 al 22 de agosto.

Palma del Río, del 4 al 7 de agosto.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Alcaracejos, el 24 y 25 de agosto.
Añora, el 13 y 14 de agosto.
Conquista, el 1 y 2 de agosto.
Dos Torres, del 10 al 12 de agosto.
El Guijo, el 29 de agosto.
Pedroche, el 21 y 22 de agosto.
Torrecampo, del 18 al 20 de agosto.

Villanueva de Córdoba, del 3 al 8 de agosto.
Villanueva del Duque, del 26 al 28 de agosto.

Zona de Priego

Priego, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Almedinilla, del 29 al 31 de agosto.
Carcabuey, del 25 al 28 de agosto.
Fuente Tójar, el 8 y 9 de agosto.

Zona de La Rambla

La Rambla, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Fernán Núñez, del 17 al 20 de agosto.
Montalbán, del 3 al 5 de agosto.
Montemayor, del 13 al 15 de agosto.

Santaella, del 6 al 8 de agosto.
San Sebastián de los Ballesteros, el 1 y 2 de agosto.

La Victoria, el 1 y 2 de agosto.

Zona de Rute

Rute, del 1 de agosto al 10 de septiembre.
Benamejil, del 5 al 10 de agosto.

iznájar, del 28 de Agosto al 2 de septiembre.

Palenciana, el 3 y 4 de agosto.

Córdoba, 27 de julio de 1953.—El Tesorero de Hacienda Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, F. Porras.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.612

Don Manuel Lopez Bocaregra, Oficial de la Administración de Justicia de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo número 243 de los autos que radican en la Secretaría de Sala de don Luciano Corujo y Obaya, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento: En la ciudad de Sevilla, a 9 de julio de 1953. Vistos por la Sala 2.ª de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los autos seguidos en el Juzgado número 1 de Córdoba, a instancia de doña María Teresa Bujalance Osuna, asistida de su marido don Vicente Basabe González, mayor de edad, propietaria y vecina de Sevilla, representada por el Procurador don Felipe Cubas Alberniz y defendida por el Letrado don Manuel Morón Palomino; contra don José Luis Terrats Pozuelo, mayor de edad, Abogado y vecino de Badajoz, que se encuentra declarado en rebeldía; sobre cobro de rentas: venidos a esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la actora contra la sentencia que en 18 de enero de 1952 dictó en dichos autos el Juez de 1.ª Instancia del distrito expresado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que con revocación de la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a don José Luis Terrats Pozuelo, a que pague a la actora doña María Teresa Bujalance Osuna, la cantidad de 15.400 pesetas en concepto

de indemnización por el arrendamiento objeto de autos, sin expresa imposición de costas en ninguna de las instancias. Notifíquese la presente al demandado rebelde en la forma al afecto prevenida. Y, a su tiempo, con certificación de esta resolución y carta orden para su cumplimiento, devuélvase los autos al Juzgado de que dimanen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Vázquez Gomez. — M. Rivas Goday. — A. Hoyuela. — Mariano M. Fernández Rodríguez. — Rubricados.

Lo inserto se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Luis Terrats Pozuelo, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido la presente en Sevilla, a 15 de julio de 1953. — Firma ilegible.

Ayuntamientos

FERNAN-NUNEZ

Núm. 1.988

El Alcalde de Fernán-Núñez, hace saber:

Que por don Juan Fuentes Toledo y Hermanos, se ha formulado ante este Ayuntamiento solicitud para instalar una máquina denominada «MARTILLO PILON» en el taller de su propiedad situado en las afueras de la población y en el lugar denominado «Tras los Molinos», en la variante de la carretera de Córdoba a Málaga, a su paso por esta población, cuyas características y demás pormenores constan en el expediente promovido al efecto que se tramita y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes por aquellas personas que de algún modo se consideren perjudicadas con esta instalación.

Las reclamaciones deberán deducirse en papel timbrado correspondiente dirigidas al Ayuntamiento.

Fernán-Núñez, veintisiete mayo mil novecientos cincuenta y tres. — El Alcalde.

ADAMUZ

Núm. 2.269

El Alcalde del Municipio de Adamuz, hace saber.

Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de la fecha, la devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista don Francisco Vega Cerezo, en las obras de la Casa Consistorial, previos los requisitos establecidos en el Reglamento de Contratación Municipal, se concede un plazo de 15 días para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Adamuz, diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Manuel Jareño.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.547

José María Ramírez León, hijo de Juan y d. Teresa, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Monjuich, procesado por hurto en la causa número 191 de 1946, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 9 de julio de 1953. — El Secretario, Leopoldo Romero. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

Núm. 2.548

Carlos José Vargas González, hijo de Carlos y de Ana, natural de Rubite, de estado casado, profesión labrador, de 49 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa n.º 191 de 1946, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro, 9 de julio de 1953. — El Secretario. — V.º B.º, El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

MATARÓ

Núm. 2.558

Leonardo Cañizares Ambrosio, hijo de Leonardo y de Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión albañil, de 24 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz normal, barba poca, boca regular, color sano, con seña personal cicatriz intercostal izquierdo, domiciliado en calle Granjuelas, núm. 15, Córdoba, encartado en el expediente judicial núm. 1127-4-53, instruido contra el mismo por el delito de deserción, comparecerá en el término de 15 días, a partir del de la presente publicación ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Badajoz número 26, de guarnición en Mataró (Barcelona) don Francisco Baone Valero, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Mataró, a 9 de julio de 1953. — El Teniente Juez Instructor, Francisco Baone Valero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.561

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido.

Por el presente se hace saber al perjudicado en causa 83 de 1952, rollo 875, contra Pedro Serrano Jurado, llamado Francisco Torralvo García, que tenía su domicilio en Puente Genil y en la actualidad se ignora su paradero, que por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba y por sentencia de 8 de julio último firme en 16 del mismo mes y año le ha sido concedida la indemnización de 681 pesetas, debiendo comparecer dicho

perjudicado ante este Juzgado, en el plazo de diez días manifestando si acepta o renuncia a dicha indemnización.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 9 de julio de 1953. — El Secretario, Manuel Rueda. — P. Escribano.

BAENA

Núm. 2.562

Don José Illescas Melendo, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, según el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Emilio López López, hijo de Pedro y de Filomena, de 27 años de edad, de estado casado, natural de Mayari, provincia de Cuba, vecino que fué de Málaga, calle de Refino, núm. 5, de oficio comerciante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Córdoba y Málaga, comparezca a responder en la causa que contra el mismo se instruye, bajo el número 47, de 1953, por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado a la Cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dado en Baena, a 10 de julio de 1953 — José Illescas Melendo. — El Secretario, José Rabadán

Núm. 2.571

Don Luis Expósito García, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

Doy fé y testimonio: Que en el expediente de juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 200 53, sobre juegos prohibidos contra otros y el denunciado Pedro Montalbán Comino, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia. — En la ciudad de Baena a 8 de julio de 1953, y fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados y Pedro Montalbán Comino a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas procesales por partes iguales, cayendo en comiso la baraja que fué intervenida y haciéndose entrega a los denunciados de las cantidades que a cada uno les fueron intervenidas.

Lo relacionado consta más por extenso de dicho original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Pedro Montalbán Comino por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Baena a 9 de julio de 1953. — Luis Expósito.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.564

Fauslina Gallego Luna, de 23

años de edad, hija de Mariana Gallego Luna, soltera, sus labores, natural de Fuente la Lancha, y Juliana Luna Murillo, de 76 años edad, viuda, hija de Juan y Carmen, natural de Fuente la Lancha, ambas vecinas de Espiel, en calle Alta, 16, sin instrucción, procesadas en sumario del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna número 33, del año 1950, sobre aborto, comparecerán ante el mismo o Audiencia de Córdoba para constituirse en prisión en el plazo de diez días, apercibidas de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades procedan a la busca y captura de dichas dos procesadas en ignorado paradero, poniéndolas caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado y comunicándolo seguidamente que tenga efecto, para legalizar su situación, y por telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna, a 10 de julio de 1953. — El Juez de Instrucción, Pedro J. Guisado. — El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 2.573

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente, se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, la busca y rescate de una burra, de dos años, parda, rayada en todo el dorso, y cruzada en las paletillas, hierro CC en forma de X y S en el centro, de la propiedad de D. Miguel Cañas Camacho, de esta vecindad, y sustraída la noche del 9 al 10 del actual, en la finca «San Juan de Belmonte», de este término municipal, y a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos, en su caso, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en sumario número 44 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Bujalance, a 12 de julio de 1953. — El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.574

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a todas las autoridades y Agentes de Policía Judicial, ruego y encargo la busca y rescate de lo que se dirá, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la causa 48 de 1953, sobre hurto, así como a sus poseedores ilegítimos.

Reseña de lo sustraído

Burra rucia, raza española, alzada 1'45, de diez años, marcada en paletilla izquierda con una R. P., señas particulares, raya cruzada, con hierro en la cadera izquierda V-13; la rastra de dicha burra, de unos sesenta días, rucia también.

Ambas sustraídas en la madrugada del 2 del actual, de la finca «Las Tres», del término de esta ciudad.

Cabra, a 7 de julio de 1953. — Firma ilegible. — El Secretario, Juan Sánchez.